



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0235 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 AGO 2018

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0227-2018-GORE-ICA/GR de fecha 07 de agosto del año en curso mediante la cual se aceptó la renuncia del **Abog. Marco Antonio Arroyo León** al cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por tal motivo corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales, Informe N° 081-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE y Nota N° 370-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 17 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 016-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Abog. Marco Antonio Arroyo León, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, estipulándose una remuneración mensual de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 12,500.00), el contrato se inició el 17 de mayo de 2018 y concluyó el 07 de agosto del presente año, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0139-2018-GORE-ICA/G de fecha 16 de mayo de 2018, rectificándola por un error material en su contenido mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2018-GORE-ICA/GR de fecha 24 de mayo de 2018;

Que, habiéndose aceptado la renuncia al cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica formulada por el Abog. Marco Antonio Arroyo León mediante la resolución del visto, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-





Gobierno Regional



2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones trucas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. Marco Antonio Arroyo León con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 17 de mayo de 2018 y concluyó el 07 de agosto de 2018; al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Nota N° 370-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 17 de agosto de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios – CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0032 y 0041 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO;



Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Marco Antonio Arroyo León por concepto de vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 22/100 Soles (S/ 2,847.22) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Abog. Marco Antonio Arroyo León, ex funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 22/100 Soles (S/ 2,847.22) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas en el periodo del 17 de mayo de 2018 al 07 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

| PERIODO | TIEMPO VACACIONES | REMUNERACIÓN MENSUAL | TOTAL |
|------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------|
| Del 17-05-2018 al 07-08-2018 | 2 meses y 22 días (Trunco) | 12,500.00 | 2,847.22 |
| TOTAL | | | 2,847.22 |



Gobierno Regional




12,500.00 X 2 meses/12 meses = 2,083.33
12,500.00 X 22 días/360 días = 763.89

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0041, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE